

**PUBLICADA**

Tarija, 03 de Noviembre del año 2020



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 057/2020**

*Valmoré Donoso Zambrana*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, se apersona ante el Concejo Municipal la Lic. Juana Palmira Villarroel Chacón, representante legal de la "O.N.G. ORGANIZACIÓN ESPERANZA BOLIVIA", solicitando la exención del pago de Patente Funcionamiento por la gestión 2019.

Que, analizada la documentación se trata de una institución de servicios sin fines de lucro y está bajo la tuición del Directorio de la ONG Organización Esperanza Bolivia (OEB), siendo su misión implementar programas y proyectos de alto impacto que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de las familias en su ámbito de intervención, desde una perspectiva de derechos humanos y sin discriminación de ninguna índole. Su estatuto orgánico cumple con los requisitos exigidos y se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 53 inciso b) de la Ley 843 (texto Ordenado).

Que, el numeral 20 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, establece como una competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 088/2001 señala que: "Están exentos de pago de patente: Las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas de caridad, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones Públicas Nacionales, Departamentales y Municipales, excepto las Empresas Públicas". Asimismo, el Artículo 10 de la referida Ordenanza Municipal señala que: "Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los Artículos 8 y 9 para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener del Concejo Municipal, la Resolución de exención".

Que, la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: la Normativa Legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482.

Que, el numeral 18 del Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, ha emitido informe N° 047/2020 recomendando se emita una Resolución Municipal autorizando la exención del Pago de Patente de Funcionamiento por la gestión 2019 a favor de la siguiente Organización que se encuentra bajo la tuición del contribuyente "O.N.G. ORGANIZACIÓN ESPERANZA BOLIVIA", informe que fue aprobado con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la exención del Pago de Patente Municipal de la "O.N.G. ORGANIZACIÓN ESPERANZA BOLIVIA", por la gestión 2019, registrado bajo el Padrón Municipal N° 17150.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar al Alcalde Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Valmoré Donoso Zambrana*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Esther García Andrade*  
**CONCEJAL SECRETARIA**